

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL 2030

(DECRETO SUPREMO Nº 018-2021-TR)

Apruébase la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil.

CONDUCCIÓN

Está a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

-A través del Plan Estratégico Sectorial Multianual, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional de las entidades involucradas.
-Las actividades requieren contar con accesibilidad para las personas.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza el seguimiento y evaluación con la información provista por las entidades involucradas; además, se encarga de remitir los reportes de seguimiento e informes de evaluación al CEPLAN.

FINANCIAMIENTO

Se financia con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

VIGENCIA

Tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

LA SITUACIÓN FUTURA DESEADA

“Al 2030, se han logrado avances sustanciales en el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo mediante acciones preventivo promocionales que han permitido reducir, en al menos un 20%, las tasas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como índices de daños que se pudieran ocasionar a la salud de las y los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan, incorporando los enfoques de género, interculturalidad, derechos humanos y perspectiva de discapacidad.”